

GACETA OFICIAL

AÑO XXVI

PANAMA, 5 DE DICIEMBRE DE 1929

NÚMERO 5641

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 29, No. 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No. 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central.—Casa de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Matías Arosemena, No. 2.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución	Fecha	Página
Resolución número 121	de 4 de Octubre de 1929	1591
Resolución número 122	de 20 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 123	de 17 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 124	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 125	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 126	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 127	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 128	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 129	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 130	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 131	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 132	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 133	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 134	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 135	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 136	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 137	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 138	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 139	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 140	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 141	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 142	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 143	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 144	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 145	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 146	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 147	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 148	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 149	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 150	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 151	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 152	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 153	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 154	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 155	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 156	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 157	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 158	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 159	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 160	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 161	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 162	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 163	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 164	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 165	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 166	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 167	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 168	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 169	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 170	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 171	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 172	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 173	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 174	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 175	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 176	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 177	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 178	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 179	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 180	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 181	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 182	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 183	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 184	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 185	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 186	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 187	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 188	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 189	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 190	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 191	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 192	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 193	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 194	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 195	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 196	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 197	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 198	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 199	de 27 de Septiembre de 1929	1591
Resolución número 200	de 27 de Septiembre de 1929	1591

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 2	1592
Contrato número 1	1592

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE SAN MATEO	Página
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Las Minas, el día 27 de Septiembre de 1929	1592
DISTRITO DE SAN FÉLIX	Página
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Tesorería Municipal del Distrito de Santa María, el día 25 de Octubre de 1929	1593

Avales y recibos..... 1593

Edictos..... 1593

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 121.—Panamá, Octubre 4 de 1929.

Devuélvase a los señores Heintzmann & Co., Inc la suma de setenta y ocho milbaos cinco centésimos (\$8,780.55), a que asciende los derechos de importación pagados en exceso sobre 101 pares de zapatos para niñas, que fueron liquidados a E. 1.94 por cada par en vez de 15.33 ad valorem, serán consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese,
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda Resolución número 120.—Panamá, Septiembre 29 de 1929.

El señor Manuel A. Romero se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de San Miguel, Distrito de Herrera. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:
Conceder al señor Manuel A. Romero el correspondiente permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de San Miguel, Distrito de Herrera, de 20 metros de frente por 40 de fondo, abanderado así: Norte, casa del señor Graciano Infante; Sur, casa del señor Manuel Amador y calle de por medio; Este, casa del señor Juan V. V. V. y Oeste, casa del señor Benigno Infante y calle de por medio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 287

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 287.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

El señor George W. Hilbert se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá, para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:

Conceder al señor George W. Hilbert el correspondiente permiso que solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de 12 metros de frente por 23 de fondo, abanderado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, casa de Nicolás Tapia; Este, casa y línea de Ofelia Urdina de Cañales; Oeste, casa de Linetario Rangil. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 288.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho, solicita la señorita Lorenza de Hilbert permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Lorenza de Hilbert el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 40 de fondo, abanderado así: Norte, Sur, y Este, terrenos nacionales; y Oeste, camino real que conduce al Corregimiento de Paja. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las

disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 289.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho solicita la señorita Carolina Hilbert permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Carolina Hilbert el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 40 de fondo, abanderado así: por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales; y por el Oeste, con camino real que conduce al Corregimiento de Paja. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
F. H. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
T. GABRIEL DUQUE

RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 290.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho solicita el señor Charles Hilbert permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se consideró lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N.º 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,
SE RESUELVE:

Conceder al señor Charles Hilbert el permiso que solicita para ocupar

un lote de terreno ubigado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 20 de fondo, alinderado así: Por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales; y por el Oeste, con el camino real que de esa población conduce al Corregimiento de Paja. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 291.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

El señor Alberto Hilbert se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Alberto Hilbert el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 15 de fondo, alinderado así: Norte, camino que conduce a Pedro Miguel; Sur y Este, con terrenos nacionales; por el Oeste, camino que de esa población conduce al Corregimiento de Paja. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 292.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

La señorita Sofia Hilbert se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Sofia Hilbert el correspondiente permiso que

solicita para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así: Por el Norte, Sur y Este, con terrenos nacionales; y por el Oeste, con el camino que de esa población conduce al Corregimiento de Paja. Es entendido que la interesada queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 293.—Panamá, Septiembre 27 de 1929.

Por medio del correspondiente memorial elevado a este Despacho solicita el señor Rolando Arango permiso para ocupar un lote de terreno situado en la población de Arraiján, Distrito del mismo nombre, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución N° 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rolando Arango el permiso que solicita para ocupar un lote de terreno ubicado en la población de Arraiján, de 20 metros de frente por 30 de fondo, alinderado así: Norte, con el camino real que de esa población conduce al Puerto de San Juan; y por el Sur, Este y Oeste, con terrenos nacionales. Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 294

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 294.—Panamá, Septiembre 30 de 1929.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concedese un mes de descanso con derecho a sueldo, al señor Encarnación Vasquez, empleado al servicio del Almacén Oficial de Depósito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación, y Frank Edward King, representado en este acto por su apoderado general señor Galileo Solís, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° La Nación concede al Concesionario el derecho de explotar arenas ferruginosas, en una zona que tiene una superficie de doscientas cincuenta hectáreas (250 hts.), en jurisdicción de los distritos de Antón y San Carlos, en las Provincias de Coche y Panamá, la cual queda incluida dentro de los siguientes linderos, según plano adjunto.

Comenzando en un punto de la línea de la costa en las altas mareas, el cual punto queda un kilómetro al Noroeste de la boca del río Mata-Ahogado, en el distrito de San Carlos, se sigue hacia el Suroeste por la línea de la costa en las altas mareas, por una distancia de veinticinco (25) kilómetros; luego se sigue hacia el Suroeste, en línea recta, por una distancia de cien (100) metros; de allí en dirección nordeste se tira una línea paralela a la primera de las líneas descritas, de veinticinco (25) kilómetros, y por último se sigue en dirección noroeste, por una distancia de cien (100) metros en línea recta, con la cual se llega al punto de partida.

Artículo 2° La concesión de la zona de que trata el artículo anterior será por un periodo de cuatro (4) años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el señor Presidente de la República.

Artículo 3° El Concesionario se obliga a pagar por adelantado anualmente a la Nación, durante el término de esta concesión, una patente de cincuenta centésimos de balboa por cada hectárea, o sea la suma de ciento veinticinco balboas (B. 125.00).

Artículo 4° El Concesionario estará sujeto a la limitación de que trata el artículo 188 del Código de Minas.

Artículo 5° Este contrato, requiere para su validez, la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Concesionario,

Galileo Solís.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Octubre de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Luis Felipe Clement, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que en lo sucesivo se denominará la Nación, y Andrew Johnston,

por la otra, que en lo sucesivo se denominará el Concesionario, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1° La Nación concede al Concesionario el derecho de explotar arenas ferruginosas, en una zona que tiene una superficie de trescientas cincuenta hectáreas (350 hts.), en jurisdicción de la Provincia de Veraguas, la cual queda incluida dentro de los siguientes linderos, según plano adjunto.

Comenzando en un punto de la costa, en la línea de las altas mareas, situado en la ribera Sur de la desembocadura del río Suai, se sigue por la costa a lo largo de la línea de las altas mareas, hasta llegar a la Punta Duartes; de aquí se sigue hacia el Sur-Oeste por una distancia de cien (100) metros; de aquí se tira una línea paralela a la primera de las líneas descritas hasta llegar frente a la desembocadura del río Suai; y por último se sigue hacia el Este por una distancia de cien (100) metros, con lo cual se llega al punto de partida.

Artículo 2° La concesión de la zona de que trata el artículo anterior será por un periodo de cuatro años, que comenzarán a contarse desde la fecha en que este contrato sea aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 3° El Concesionario se obliga a pagar por adelantado anualmente a la Nación, durante el término de esta concesión, una patente de cincuenta centésimos de balboa por cada hectárea, o sea la suma de ciento setentecientos balboas (B. 175.00).

Artículo 4° El Concesionario estará sujeto a la limitación de que trata el artículo 188 del Código de Minas.

Artículo 5° Este contrato, necesita para su validez, de la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma este contrato, en doble ejemplar, en Panamá, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

El Concesionario,

Andrew Johnston.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 18 de Octubre de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITO DE LAS MINAS

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera al Despacho de la Tesorería del Distrito de Las Minas, el 27 de Septiembre de 1929.

En el Distrito Municipal de Las Minas comprensión de la Provincia de Herrera a los 27 días del mes de Septiembre del año de 1929, siendo las 9 a. m. se presentó el señor Gobernador de la Provincia en el Despacho de la Tesorería con el objeto de pasar la visita anual de que habla el artículo 666 del Código Administrativo. Se encontró frente al Despacho de la Tesorería al señor

Gregorio Rodríguez el actual Tesorero de Los Minas. Enterado del contenido de la visita puso el empleado visitado de manifiesto un talonario de recibos de contribución de trapiche, uno de contribución de animales en soltura, uno de contribución comercial, uno de nóminas de sueldos de empleados municipales, dos libros de duplicados de entradas y salidas de la Tesorería los que dan el siguiente detalle: Entradas y salidas. Marzo, ingresos Bs. 122.50. Egresos Bs. 68.70. Ingresos en Abril Bs. 9.00. Egresos Bs. 52.20. Ingresos en mayo Bs. 20.00. Egresos Bs. 35.00. Ingresos en Junio Bs. 1.00. Egresos Bs. 14.00. Ingresos en Julio Bs. 2.00. Ingresos en Agosto Bs. 4.00. Ingresos en Septiembre hasta el 27 Bs. 4.00. Total de entradas Bs. 162.50. Total de salidas Bs. 169.90. Existe en caja un déficit de Bs. 7.40. El señor Gobernador preguntó si pasa sus cuentas mensualmente y si han sido aprobadas por el Honorable Concejo. Manifestó que no pasó sus cuentas mensuales y por lo tanto no las tiene aprobadas durante el tiempo que tiene de estar al frente de la Tesorería. El señor Gobernador interrogó al empleado visitado si el Tesorero saliente le entregó la Tesorería y qué le entregó. Manifestó el empleado visitado que el Tesorero saliente sólo le entregó los libros talonarios que ha puesto de manifiesto anteriormente. Interrogado por el Sr. Gobernador si en esos talonarios aparecen sumas cobradas. El empleado visitado manifestó que no aparecen sumas cobradas. También puso de manifiesto el empleado visitado el acuerdo de rentas y gastos del año pasado y lo tiene en rigor para este año. El señor Gobernador le manifiesta al señor Tesorero que como en el presupuesto de rentas y gastos no tiene partidas para útiles, le solicite al Honorable Concejo vote una partida para que cobre esos útiles, sobre todo libros, tanto cuentas corrientes, como de caja o diario, y que debe rendir sus cuentas mensualmente, al Honorable Concejo para su aprobación en primera instancia y que debe someterse en el manejo a las prescripciones que le señalan los acuerdos municipales y la Ley al respecto. El señor Gobernador interrogó al Tesorero si el señor Alcalde le presta cooperación necesaria para el cobro de las contribuciones. Manifestó el señor Tesorero que el señor Alcalde le presta cooperación necesaria para el cobro de las contribuciones. También le manifestó el señor Gobernador al empleado aludido que debe presentar el presupuesto de rentas y gastos en su debido tiempo. No teniendo más de que tratar se da por terminada esta acta que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Tesorero,

GREGORIO RODRIGUEZ.

El Secretario ad-hoc de la Gobernación,

F. González R.

DISTRITO DE SANTA MARIA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Herrera a la Colecturía de Hacienda del Distrito de Santa María, el 25 de Octubre de 1929.

En Santa María, a los veinticinco días de Octubre del año de mil novecientos veintinueve, el señor Gobernador de la Provincia asociado de su Secretario se presentó ante el señor Colector de Hacienda del Distrito de Santa María, el señor Andrés

López P. con el fin de practicar la visita de que habla el Código Administrativo en su artículo 666. Impuesto el señor Colector del motivo de la visita seguidamente manifestó al señor Gobernador lo perdonara lo recibiera en el local de la Alcaldía por que no le había asignado local por el Municipio que él reconoce no tiene que ver con su empleo como tampoco por el Gobierno Nacional, cuyos fondos colecta. Puesto de manifiesto los comprobantes presenta las copias de las remesas enviadas así: En el mes de Enero colectó lo siguiente: Degüello Bs. 137.50; Licores para el mes entrante Bs. 120.00; Inmuebles Bs. 30.40. Total Bs. 287.90. Comisión al 10% Bs. 28.79. Suma líquida remitida Bs. 259.11. Febrero, degüello Bs. 141.00. Licores para Marzo Bs. 60.00; Comisión al 10% Bs. 20.10. Suma remitida Bs. 180.90. Mes de Marzo, degüello Bs. 162.50; Inmuebles Bs. 116.40; Licores para el mes entrante Bs. 30.00. Total Bs. 308.90; Comisión al 10% Bs. 30.89. Suma remitida Bs. 278.01. Abril Degüello 162.50; Licores para el mes entrante Bs. 20.00. Total Bs. 192.50; Comisión al 10% Bs. 19.25. Suma remitida Bs. 173.25. Mayo degüello Bs. 162.00; licores para el mes de Junio Bs. 90.00. Suma total Bs. 252.00; Comisión al 10% Bs. 25.20. Suma remitida Bs. 226.80. Junio degüello Bs. 144.50; Licores para el mes entrante Bs. 90.00; Inmuebles Bs. 49.61; Total Bs. 284.11; Comisión al 10% Bs. 28.41; Suma que remitió Bs. 255.70. Julio degüello Bs. 128.00; Cantinas para el mes entrante Bs. 30.00; Total Bs. 158.00; Comisión al 10% Bs. 15.80. Suma remitida Bs. 142.30. Agosto degüello Bs. 135.50; Licores para Septiembre Bs. 30.00; Suma total Bs. 165.50; Comisión al 10% Bs. 16.55; Suma remitida Bs. 148.95. Septiembre degüello Bs. 144.00; Licores para el mes entrante Bs. 30.00; Suma total Bs. 174.00; Comisión al 10% Bs. 17.40; Suma remitida Bs. 156.60. Octubre hasta hoy 25 degüello Bs. 66.60; cantinas para el mes entrante Bs. 30.00; Inmuebles Bs. 180.00; Total Bs. 276.50. Hace constar que no conoce aun el resultado del Impuesto de degüello en el Corregimiento de Chupampa, pues el encargado de colectorarlo no le da aviso y entrega hasta el día último. Hace constar que carece de útiles de escritorio. No habiendo más de que tratar y después de exhortarlo el señor Gobernador para que ejerza vigilancia sobre el impuesto de degüello pues según informes que tiene, este disminuye y que el impuesto de Inmuebles proceda también a su cobranza lo más pronto que le sea posible, pues esa renta es casi siempre desatendida por los empleados de Hacienda encargados de hacerla efectiva. Así terminó el acta que se firma para constancia, por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

LUIS RIOS R.

El Colector,

A. LOPEZ C.

El Secretario de la Gobernación,

R. L. Crespo.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

- Por un año. B. 6.00
- Por seis meses. 3.00
- Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

- Código Administrativo, a la rústica. B. 1.50
- Código Civil, empastado. 2.50
- Código Civil, rústica (edición 1928, Correa García. 1.50
- Código Judicial empastado. 2.50
- Código Penal, Lcy 6ª de 1922. 1.50
- Código Penal y de Minas. 1.50
- Leyes de 1906 y 1907. 1.00
- Leyes de 1914 y 1915. 1.00
- Leyes de 1918 y 1919. 1.00
- Leyes de 1920. 0.50
- Leyes de 1921, 1922 y 1923. 1.00
- Leyes de 1924 y 1925. 1.00
- Leyes de 1926 y 1927. 1.00
- Leyes de 1928. 0.25
- Ley 63 de 1917 y Decreto número 23. 0.25
- Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto). 0.25
- Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras. 0.50
- Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda. 0.25
- Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público. 0.25
- Arancel Consular en español e inglés. 0.50
- Constitución de la República. 0.50
- Decreto sobre Policía Marítima. 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Personero Municipal del Distrito de David, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal del mismo, pone en conocimiento del Público en general, que de la fecha en sesenta (60) días, queda abierto a Licitación Pública, el Remate de la venta de la finca de este Municipio denominada "Campo Alegre", ubicada en el lugar de "Otra Orilla", de esta ciudad, con una capacidad de cuarenta y nueve hectáreas y seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados (hec. 49, y 6,795 m. c.) alinderada así: Norte, terrenos de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.); Sur, calle décima Oeste; Este, terrenos de Pedro Meléndez, Pedro Justo Rivera y camino de "Peje-Torro"; y Oeste, propiedad de los señores Lastra Hermanos, (hoy de la Compañía de Espinosa, S. A.).

Esta finca está cultivada de pasto artificial, su terreno es de regular calidad; y ha sido valorada por peritos expertos en la suma de dos mil balboas, (B. 2.000.00).

Será postura admisible la que cubra el valor total del avalúo; y para ser postor, se requiere depositar en la Tesorería Municipal del Distrito, antes de las cuatro (4) de la

tarde del día fijado, el diez por ciento (10%) de la cantidad expresada como garantía de solvencia.

Este remate tendrá lugar en la respectiva Tesorería Municipal, el día diez y seis (16) del mes de Diciembre próximo del año en curso entre las ocho (8) de la mañana y las cuatro (4) de la tarde; y, de esa hora en adelante, comenzarán las pujas y repujas de los licitadores hasta que el reloj público marque las cinco (5) en punto del mismo día, o sea será cerrado el presente remate y adjudicada al mejor postor.

Copia de este aviso será enviada a los tres (3) Distritos más cercanos de esta cabecera; y también a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 737, 738, 739 y 740 del Código Administrativo para los fines consiguientes.

David, Octubre 16 de 1929.

I. DE GRACIA B.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Garcen se encuentra depositado un torete como de cuarta de cacho, de color negro con una mancha blanca en los vacíos y marcado a fuego así:

(P G)

el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Norberto Caballero quien lo había encontrado en su potrero y que no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso, en público, en el lugar de costumbre del Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de este lapso de tiempo, el que se crea con derecho al semoviente en cuestión, lo haga valer, con apercebimiento de que si no lo hiciera así, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

F. A. Pitty G.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Chiriquí Grande, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Cruz Gracia, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo, entero, de color pelo amarillo, de buena tammaño, como de seis (6) años de edad poco más o menos, marcado a fuego, en la pata trcera del lado izquierdo así: I V. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez, por herida con alambre en la pata derecha.

Que el referido animal o semoviente, ha sido denunciado en este Despacho, por el señor Florentino Mi-

randa, por haberlo encontrado en propiedad del señor Nicolás Beitia, y aparentemente sin dueño conocido hasta ahora;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina, en los lugares más concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Si vencidos los treinta (30) días que la Ley señala y no se ha presentado reclamo alguno, por parte del dueño o interesado, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Fijado en Chiriquí Grande, hoy diez (10) de Julio del año de mil novecientos veintinueve, a las nueve de la mañana.

El Alcalde, EDO. E. THOMAS
El Secretario, Celestino Araúz
30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Poerí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un caballo colorado cetero de color colorado marcado a fuego en el anca izquierda con una V invertida así: y una A en la piqueta del mismo lado, que dicho caballo fué enviado a éste Despacho por la señora Cástula Gómez como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus sembradas.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y un ejemplar del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con las demás disposiciones contenidas en el mismo cuerpo de ley.

Poerí, Junio 11 de 1929.

El Alcalde, JESUS MARIA ACHURRA.
El Secretario, F. P. VÍDAL
30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Sáenz se encuentra depositado un toro husco cabeceingro con manchas blancas por la barriga como de ocho años de edad, denunciado en este Despacho como bien vacante por

el señor Salomón Barragán Pinzón vecino de este Distrito por andar vagando por los Llanos de Cocobó de esta jurisdicción desde hace mucho tiempo sin conocerse dueño alguno. Este animal presenta las siguientes marcas de fuego: con este (S) en la piqueta derecha; con este otro (CR) en el anca derecha. Del lado izquierdo tiene en el costillar este (W) y este último (O) en el anca. De acuerdo con la disposición que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de la Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población.

Si vencido el término de treinta días no hubiere reclamo, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL

Natá, 25 de Julio de 1929.

El Alcalde, MISAEL SOSERON.
El Secretario, Raul A. Vásquez C.
30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Delgado, de esta vecindad se halla depositado un caballo de color bello claro, como de seis años de edad, de seis cuartas de alto marcado a fuego así: JR en el anca del lado izquierdo por encontrarse pastando en los potreros "El Sánchez", en esta jurisdicción, sin dueño conocido, por más de siete meses.

Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente lo hagan valer dentro del término de treinta días (30) se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de la ciudad y copia de él se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 9 de 1929.

El Alcalde, LEONOLDO E. FARRERA.
El Secretario, José Valverde
30 vs.—16

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno, de esta vecindad, se encuentran depositados dos animales:

1º Un caballo negro, chico, viejo, marcado a fuego con los ferretes "Z" y "C", en la piqueta y la piqueta del lado de montar, respectivamente.

2º Una yegua oscura, vieja, chira, sin marcas ni señales, ni de hierro ni de otra clase.

Estos animales se encuentran vagando sin dueño conocido en territorio de este Distrito.

Para que aquellos que se consideran con derecho lo hagan valer den-

tro del término establecido por el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en esta Alcaldía, en esta fecha, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, LUIS A. DE SEDAS.
El Secretario, Francisco Carrasco M.
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Hortensia Moreno vda. de Castro se encuentra depositado un toro husco, de cuatro a cinco años de edad mas o menos y marcado a fuego en la piqueta derecha, así:

X

Este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado Chapú, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta población, hoy día 11 del presente mes de Junio de 1929, y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que la persona que se crea con derecho, reclame el animal en referencia, dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Macaracas, 11 de Junio de 1929.

El Alcalde, SERGIO CASTRO M.
El Secretario, Esteban Sánchez
30 vs.—17

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de la Paz Moreno se encuentran depositadas tres bestias, que fueron encontradas vagando sin dueño conocido, en jurisdicción de este Distrito, en el mes de mayo último, cuyas señas se hacen constar así:

Un caballo negro, con herraduras, marcado con el ferrete

"T"

Una yegua mora azulaja, grande marcada con los siguientes ferretes

"Z" y "TP"

Una potrera vacía negra, hembra de la yegua de que se trata anteriormente, con un lucero en la frente y sin hierro ni señal alguna.

El primero de estos animales fue presentado por José Isabel Montero y los dos restantes por el señor Francisco Montero, vecinos ambos del departamento del Arado.

A fin de que aquellos que se creen con derecho a la posesión de los animales en referencia, lo hagan valer en el término legal, se fija el presente edicto de acuerdo con el artículo 1601 del Código Administrativo, hoy cinco de junio de mil novecientos veintinueve, y copia del

mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea inserto en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde, LUIS A. DE SEDAS.
El Secretario, Francisco Carrasco M.
30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Dolores Bernal Almutategui se encuentra depositada una yegua negra con dos crías sin hierro ni marca de ninguna clase.

Que dichos animales se encuentran pastando en los llanos de El Chirú (Bique) hace cinco años, según declaración del denunciante señor Agustín Torres, vecino de El Chirú.

Que dichos animales se conceptúan como bien vacante por no tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por treinta días para el que se encuentren con derecho a dichos animales se presenten a hacerlos valer en el término fijado; vencido éste serán rematados por el Tesorero Municipal de este Distrito en subasta pública.

Antón, Junio 3 de 1929.

El Alcalde, JULIO BERNAL.
El Secretario, Victor A. Guardia
30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Bózo vecino de Montañas, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo amarillo, de segunda talla, marcado a fuego en la piqueta del lado derecho así: J y en el costillar del lado contrario así: I S y una imperfección en la parte superior del rabo.

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Bózo, por encontrarse hace más de un año vagando por el lugar del "Veladero" de esta jurisdicción sin conocersele dueño.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), si vencidos los cuarenta días no hubiere reclamo alguno será rematado por el señor Tesorero Municipal en subasta pública.

Enviar una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cabre, Junio 22 de 1929.
El Alcalde, DEMETRIO VASQUEZ.
El Secretario, Fabio Pino
30 vs.—21